

**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y COLCREATIVA SAS
CONTRATO No. FNT - 318 de 2014**

Entre los suscritos, **ADRIANA MARÍA CASTRILLÓN BEDOYA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.729.597 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal Cuarta Suplente del Presidente de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX-**, para los asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR**, con NIT 900.649.119-9, constituido a través de contrato de fiducia mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013 y por tanto, comprometiéndolo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso, quien en adelante se denominará **FONTUR** por una parte, y por la otra, **JUAN ARTURO BECERRA INFANTE**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.558.494 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de **COLCREATIVA SAS** con NIT 900.236.320-0 sociedad legalmente constituida mediante documento privado del veintiuno (21) de agosto de 2008, inscrita el veintidós (22) de agosto del mismo año bajo en No. 01236913 del libro IX, todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las normas legales vigentes, y en especial por las cláusulas del presente contrato, efectuadas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que la Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.

SEGUNDA. Que el artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, estableció el Fondo de Promoción Turística, como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, el cual se ceñirá a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

TERCERA. Que el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012 cambió el nombre del Fondo de Promoción Turística a Fondo Nacional de Turismo – FONTUR y dispuso su constitución como Patrimonio Autónomo.

CUARTA. Que con fundamento en lo establecido por el artículo 2 del Decreto 2251 de 2012, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adelantó proceso de licitación pública No. 03 de 2013, para seleccionar la entidad fiduciaria que administre el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo (FONTUR). Cumplidos los requisitos legales, fue seleccionada la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX, para que en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo administre el FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR, y en consecuencia suscribió el contrato de fiducia mercantil No. 137 el 28 de agosto de 2013.

QUINTA. Que mediante comunicación DVT-1114 F -2013, el Viceministerio de Turismo solicitó adelantar la contratación necesaria para los Estudios y Diseños para las Obras de Señalización Turística en el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta.

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 1 de 27

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109



**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y COLCREATIVA SAS
CONTRATO No. FNT - _____ de 2014**

SEXTA. Que el Comité Directivo del Fondo Nacional de Turismo, en sesión realizada el diecinueve (19) de septiembre de 2013, aprobó el proyecto denominado “Obras de Señalización Turística en el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta”, hasta por la suma de **MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$1.000.000.000)** con cargo a los recursos Fiscales.

SÉPTIMA. Que mediante verificación de disponibilidad presupuesto No. IT -13-13 del veintiuno (21) de noviembre de 2013, el Subdirector Administrativo, Financiero y de Recaudo de **FONTUR** certificó la disponibilidad de los recursos para el presente contrato.

OCTAVA. Que en atención al mencionado DVT, la Dirección de Infraestructura de **FONTUR**, de conformidad con el Manual de Contratación, solicitó a la Dirección Jurídica de **FONTUR**, adelantar la Invitación Privada a presentar ofertas para la contratación de “**REALIZAR LAS OBRAS DE SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA PEATONAL-CONEXIÓN VEHICULAR- DEL CENTRO HISTÓRICO (MARINA, PUERTO, CAMELLÓN Y CENTRO HISTÓRICO) Y LA QUINTA DE SAN PEDRO ALEJANDRINO LOCALIZADAS EN EL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA**” con cargo a los recursos fiscales, para lo cual se procedió a realizar la Invitación Abierta a Presentar Ofertas No. 171 de 2014, el día dieciséis (16) de octubre de 2014, a la cual se presentaron propuestas de: **ABCDE MARPAV SAS, COLCREATIVA SAS, CONSORCIO SEÑALIZAR G&A, MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD VIAL SAS y TEVASEÑAL S.A.**

NOVENA. Que una vez surtidas las etapas del proceso de selección, y evaluadas las propuestas presentadas fue escogida la propuesta de **COLCREATIVA SAS**, que obtuvo el mayor puntaje, para llevar a cabo el contrato.

DÉCIMA. Que de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, los procesos de contratación que adelante la entidad administradora del Fondo de Promoción Turística hoy Fondo Nacional de Turismo - **FONTUR** se someten a la legislación privada.

Efectuadas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar contrato, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. REALIZAR LAS OBRAS DE SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA PEATONAL-CONEXIÓN VEHICULAR- DEL CENTRO HISTÓRICO (MARINA, PUERTO, CAMELLÓN Y CENTRO HISTÓRICO) Y LA QUINTA DE SAN PEDRO ALEJANDRINO LOCALIZADAS EN EL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA. Todo lo anterior, de conformidad con el documento de invitación abierta, las especificaciones técnicas y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, documentos que hacen parte integral del presente contrato, en lo que no le sea contrario.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. EI CONTRATISTA para desarrollar el objeto del presente contrato, deberá adelantar las siguientes actividades:

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 2 de 27

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO, FONTUR Y COLCREATIVA SAS
CONTRATO No. FNT - 318 de 2014**

1. Obligaciones y actividades generales del contratista para el desarrollo de la obra:

1. Solicitar con antelación los permisos necesarios que sean requeridos para la instalación de señales, (concesiones, inmuebles, entidades privadas y públicas).
2. Presentar el cronograma de actividades para que sea aprobado por la interventoría y la supervisión, para la suscripción del acta de inicio.
3. Seguir las normas impuestas en el departamento del Magdalena y del Distrito de Santa Marta, para el tránsito de vehículos, personal y equipo necesarios para la obra. Cualquier violación será responsabilidad única y exclusiva del contratista.
4. Asegurar que los materiales se encuentren en el sitio de las obras en el momento necesario. La responsabilidad por el suministro oportuno de los materiales es del **CONTRATISTA** y por consiguiente éste, no puede solicitar ampliación del plazo, ni justificar o alegar demoras en la fecha de la entrega de la obra.
5. Realizar las obras sujetándose a las normas técnicas colombianas y especificaciones generales y específicas presentadas en éste documento.
6. Retirar los escombros al sitio autorizado por el municipio o departamento según corresponda para la disposición final y llevar a cabo el aseo del sitio donde se ejecute la obra, teniendo en cuenta la normatividad existente en el municipio o departamento según corresponda. Cualquier violación será responsabilidad única y exclusiva del contratista.
7. Suministrar oportunamente todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos necesarios, adecuados y suficientes según fechas indicadas en la programación detallada de la obra. Lograr la obtención legal y oportuna de todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obra, incluyendo materiales de canteras y ríos, manteniendo permanentemente la cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.
8. Entregar los planos y diagramas definitivos de las obras realizadas, teniendo en cuenta que los planos y especificaciones se complementan mutuamente, de forma que cualquier detalle que muestren los planos pero no las especificaciones o viceversa, se asimilarán como especificados en uno o en otro caso.
9. Suministrar e instalar elementos y materiales nuevos, de primera calidad, de fácil montaje, reemplazo y libre de defectos e imperfectos.
10. Reemplazar el material o elementos que sean rechazados por la interventoría, por incumplimiento técnico o de calidad de los mismos, sin costo adicional dentro de los plazos fijados en el contrato.
11. Las actividades a ejecutar deben ser programadas previamente entre el **CONTRATISTA** y el interventor en los comités de obra o cada vez que la supervisión lo requiera.
12. Presentar informes de avance de obra a la interventoría, mínimo una vez al mes o con la frecuencia que la interventoría lo requiera.
13. Informar o alertar oportunamente sobre cualquier eventualidad y todas aquellas actividades que el supervisor o interventor considere necesarias para el correcto desarrollo del objeto del contrato, que pueda presentarse durante la ejecución y que genere traumatismos en el



**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y COLCREATIVA SAS
CONTRATO No. FNT - _____ de 2014**

3 1 8

desarrollo y entrega oportuna de la obra.

2. Etapas para el desarrollo del objeto de la obra:

Etapa 1 - Preliminar y de Fabricación

Esta etapa tendrá un plazo de 2 (dos) meses, contados a partir de la suscripción del acta de Inicio del Contrato.

Para su ejecución será necesario revisar y estudiar los documentos que **FONTUR** entregue para la implementación del diseño, fabricación, suministro e instalación de las señales objeto de la obra, así mismo deberá garantizar en su integralidad, la mínima

Susceptibilidad al vandalismo. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** asume toda la responsabilidad de los resultados de la implantación de los elementos de señalización y la ejecución de la fabricación e instalación contratada, con la debida calidad, garantizando la durabilidad, resistencia, estabilidad y funcionalidad.

En esta etapa se incluyen por lo menos y sin limitarse a éstas, las actividades que se enuncian a continuación:

1. Validación de la localización del terreno de los 469 elementos de señalización turística peatonal y 26 señales vehiculares en el espacio público.
2. Inspección y revisión de las redes existentes en los sitios que se definan para la instalación de los 469 elementos de señalización turística peatonal y 26 señales vehiculares, con el fin de garantizar la adecuada localización de cada elemento y la mínima interferencia con redes existentes en el espacio público. En caso de encontrar inconvenientes con las redes existentes, deberá notificarlo inmediatamente al interventor para que conjuntamente tomen las decisiones a las que haya lugar, y si es del caso reubicarlas.
3. Suministro de todos los materiales, equipos, herramientas y mano de obra necesarios para fabricación de las señales.
4. Fabricación de las señales turísticas peatonales y vehiculares de conformidad con el estudio técnico de diseño, en especial de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el.

Anexo A: Artes finales de la señalización turística vial y peatonal,

Anexo B: Referencia de artes finales de la señalización turística vial y peatonal,

Anexo C1: Especificaciones generales de la señalización turística peatonal del área del Centro Histórico y de la Quinta de San Pedro Alejandrino,

Anexo C2: Especificaciones técnicas de la señalización turística vial,

Anexo C3: Especificaciones técnicas de la construcción de la señalización turística peatonal para el área del Centro Histórico,

Anexo C4: Especificaciones técnicas de la construcción de la señalización turística peatonal para la Quinta de San Pedro Alejandrino.

 Código: F-AGJ-12

Versión 01
COPIA CONTROLADA

Página 4 de 27

 Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y COLCREATIVA SAS
CONTRATO No. FNT - 318 de 2014**

Son en total: 11 Tótems, 6 Paneles Horizontales, 11 Monolitos Adosados, 36 Monolitos de Pie, 30 Señales Direccionales, 367 Señales de Nomenclatura y 8 Señales de Identificación, para el caso de las peatonales, y 26 señalizaciones vehiculares.

Los cambios, adecuaciones y/o complementaciones que **EL CONTRATISTA** introduzca a los diseños tipo, deberán ser tramitadas por **EL CONTRATISTA** para su aprobación ante la respectiva entidad de orden distrital o nacional, según sea el caso, dentro del plazo contractual sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del Proyecto.

Etapas 2 - Instalación

Esta etapa tendrá un plazo de cuatro (4) meses, contados a partir de la terminación de la etapa Preliminar y de Fabricación.

EL CONTRATISTA deberá instalar los elementos de señalización turística peatonal y vehicular en los sitios previamente definidos de conformidad con el Anexo C, (Especificaciones técnicas de construcción de la señalización peatonal del centro histórico y Quinta de San Pedro Alejandrino) y cumpliendo con las especificaciones de diseño y materiales descritas en el Anexo A (artes finales en archivos digitales) y la normatividad vigente.

En esta etapa se incluyen por lo menos y sin limitarse a éstas, las actividades que se enuncian a continuación:

1. Suministrar todos los materiales, equipos, herramientas y mano de obra necesarios para instalación de la nueva señalización y desinstalación de la existente en caso que sea necesario.
2. Excavación, retiro y disposición de materiales en botadero autorizado y restitución del espacio público en condiciones similares a las encontradas.
3. Realizar las actividades de manejo ambiental, seguridad industrial y manejo de tránsito de acuerdo con los requerimientos establecidos por las entidades pertinentes.
4. En aquellas señalizaciones que deban ser instaladas en bienes de Interés Cultural o Histórico se deberá garantizar la mínima afectación del bien, de conformidad con los parámetros establecidos por el Ministerio de Cultura.
5. Dentro de esta etapa el contratista tendrá como mínimo las siguientes obligaciones:
6. Realizar la construcción de obras físicas, suministro e instalación de toda la señalización, por lo tanto deberá como mínimo realizar entre otras las siguientes obligaciones y actividades:
7. Demarcación Provisional del Sitio de Trabajo.
8. Corte y demolición al piso existente.
9. Excavación para Cimentación y disposición de materiales.
10. Construcción de Cimentación.
11. Transporte e Instalación de los elementos de señalización turística peatonal y vehicular.
12. Reposición o restitución del material de piso en condiciones similares a las encontradas antes de iniciar las obras.
13. Garantizar la estabilidad de las señales que instale, de conformidad con el tipo de cimentación

 Código: FAGJ-12

Versión 01

Página 5 de 27

COPIA CONTROLADA



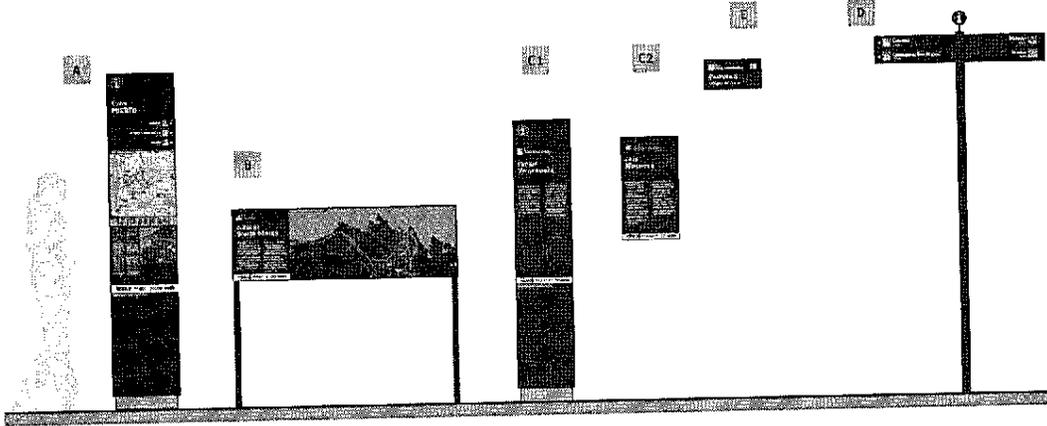
Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109



**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y COLCREATIVA SAS
CONTRATO No. FNT - 318 de 2014**



Señales Turísticas Peatonales:

A) Centro Histórico: Es una zona constantemente visitada tanto por sus habitantes como por turistas nacionales y extranjeros. Esto se debe a la actividad comercial y administrativa que se desarrolla y por la alta concentración de atractivos turísticos en el sector. Esta zona abarca desde la zona costera -Camellón- y la Avenida Del Ferrocarril y la calle 22 y la calle 10A.

Dentro del centro histórico se destaca que la ciudad se transforma de un ambiente de renovación urbana en la cual se presentan varias vías peatonalizadas permite la circulación fluida y la alta concurrencia hace que caminar se realice de manera segura. También hay calles con andenes estrechos y amplias plazas con edificios de fachadas de la época republicana de colores cálidos. A medida que se acerca a la Carrera 5 y Avenida Del Ferrocarril el sector se transforma en una zona comercial en la que el comercio informal invade los andenes y la circulación es más complicada por la alta saturación. Sobresale el hecho que priman edificaciones de poca altura y el nivel plano del suelo hace que los referentes de hitos elevados no sean de mayor utilidad.

B) Marina: Se ubica en la costa frente a la ciudad y es un proyecto de iniciativa privada que provee primordialmente el ser vicio de atraque de embarcaciones de bandera nacional o extranjera con más de 250 muelles.

Adicionalmente la Marina tiene dos espolones, uno de carácter más público que el otro en los que se destacan 3 espacios: una plazoleta principal en el espolón principal, la plazoleta secundaria ubicada junto a la bahía y el espolón secundario.

La Marina es un punto de llegada de las tripulaciones que se vincula al centro histórico y para los visitantes no marinos se trata de un mirador.

M

Código: F-AGJ-12

Versión 01
COPIA CONTROLADA

Página 8 de 27

Q

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y COLCREATIVA SAS
CONTRATO No. FNT - 518 - de 2014**

C) Camellón: Conocido como la carrera 1, Malecón, Paseo de Bastidas o Camellón es una vía pública que se extiende entre las calles 12 y 22 y es allí donde se encuentra el monumento Tayrona y en el frente de la Plaza de Bolívar se ubica el monumento al fundador Sebastián de Belálcazar.

El paseo es un espacio netamente popular en el que los habitantes y visitantes transitan y permanecen ya que provee una caminata paralela al mar y mobiliario para la estancia prolongada e incluso se presentan puestos de ventas ambulantes a lo largo de la vía. Es un punto de vínculo directo con el Centro Histórico.

D) Puerto: Administrado por la Sociedad Portuaria de Santa Marta, es el punto de llegada del comercio marítimo. Es un punto de llegada, semejante al caso de la Marina y por ello se considera como un conector con el Centro Histórico de la ciudad.

E) La Quinta de San Pedro Alejandrino es un destino por sí solo ubicado en el sector de Mamatoco a menos de 15 minutos del Centro Histórico. Sus atractivos turísticos a señalar son:

1. La Antigua Hacienda: De la que hacen parte el Antiguo Ingenio y la Casa Quinta, de color amarillo y dedicada a la colección relacionada con Simón Bolívar.
2. La Plaza de Banderas y el Altar de la Patria: Donde se encuentran los monumentos en homenaje al Libertador.
3. Museo Bolivariano de Arte Contemporáneo: De color blanco y dedicado a expresiones culturales del cual hace parte el Teatro Joaquín de Mier y Benítez.
4. El Jardín Botánico: Ubicado en torno a las edificaciones.
5. Atractivos adicionales: El lago y el Mural.
6. El principal atractivo es la Casa Quinta y los relacionados con la persona de Simón Bolívar.

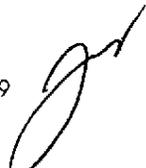
Señales Vehiculares: Las avenidas a señalar son:

- A)** Avenida El Ferrocarril
- B)** Avenida del Rio
- C)** Avenida Del Libertador

CUARTA. PRODUCTOS ENTREGABLES: EL CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato debe entregar los siguientes productos en las obras de la señalización turística peatonal-conexión vehicular del Centro Histórico que incluye La Marina, Puerto, Camellón y Centro Histórico y, la Quinta San Pedro Alejandrino localizadas en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta de conformidad con la descripción, especificaciones generales y particulares de acuerdo con el estudio técnico y demás documentos relacionados.

DN

Q



FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y COLCREATIVA SAS
CONTRATO No. FNT - 318 de 2014

SEÑALES	UBICACIÓN	TIPO DE SEÑAL	CODIGO	DEFINICIÓN	CANTIDAD
PEATONAL	Centro Histórico	Tótem	CH-A	Es una señal de bienvenida a los visitantes del Centro Histórico de la ciudad. Su función es la de marcar los sectores en los que se divide el Centro histórico e informar a los visitantes sobre el contexto general de la ciudad de Santa Marta y del Centro Histórico. Esto se realiza a través de mapas generales de la ciudad y uno más específico del centro histórico. Contexto dado a nivel de imagen y contenido cultural/histórico del lugar en el cual se implementa la señal. En ambos costados de la señal, frente y respaldo, se encuentran elementos de consulta de información direccional e interpretativa. La información interpretativa es bilingüe.	9
		Panel Horizontal	CH-B	Es una señal de contexto geográfico y su función es informar a los visitantes sobre el contexto general geográfico de la ciudad de Santa Marta. Esto se realiza a través de mapa de la bahía de Santa Marta. Se indican atractivos cercanos como Parque Tayrona y Bahía Concha, Neguanje, entre otros. La información interpretativa es bilingüe.	2
		Monolito de Pie	CH-C1	Es una señal de identificación de atractivos turísticos. Su función es identificar en primera instancia a un bien inmueble como un atractivo turístico. Adicionalmente brinda contexto cultural/histórico a los visitantes. Esto se logra a través de una reseña histórica del bien inmueble e imagen de contexto de ser posible. La información	23

19

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y COLCREATIVA SAS
CONTRATO No. FNT - 318 de 2014

	Monolito Adosado	CH-C2	Es una señal de identificación de atractivos turísticos que incluye reseña histórica pero por carencia de espacio suficiente en el lugar a señalizar se ubica sobre las fachadas del bien inmueble. La información interpretativa es bilingüe.	5
	Direccional	CH-D	Es una señal indicadora del recorrido a seguir que guía a los visitantes hacia los destinos principales del Centro histórico. (Sector del Centro histórico). Incluye el sector al que se dirige y una distancia aproximada.	21
	Señal Nomenclatura	CH-E	Es una señal que identifica las vías del centro histórico con enumeración y nombre de existir este último.	367
Quinta De San Pedro Alejandrino	Tótem	QS-A	Es una señal de bienvenida a los visitantes de la Quinta de San Pedro Alejandrino. Su función es presentar los componentes del complejo e introducir a los visitantes en el mismo. Se compone de mapas de contexto de la Quinta y de la Quinta con relación a la ciudad de Santa Marta. La información interpretativa es bilingüe.	2
	Panel Horizontal	QS-B	Es una señal que proporciona información general de contexto que se ocupa de un entorno específico o reúne varios componentes de un sector dentro de la Quinta de San Pedro. Se compone de mapas, textos interpretativos e imágenes según sea el caso. La información interpretativa es bilingüe.	4
	Monolito de pie	QS-C1	Es una señal de identificación de un componente de las colecciones dentro del complejo de la Quinta. Brinda contexto histórico/cultural a los visitantes. La información interpretativa es bilingüe.	13

DA

**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y COLCREATIVA SAS
CONTRATO No. FNT - 318 de 2014**

		Monolito adosado	QS-C2	Es una señal de identificación de los componentes de las colecciones dentro del complejo de la Quinta que incluye reseña histórica pero por carencia de espacio suficiente en el lugar a señalizar se ubica sobre las fachadas del bien inmueble. La información interpretativa es bilingüe.	6
		Direccional	QS-D	Es una señal indicadora del recorrido a seguir que guía a los visitantes hacia los destinos principales de la Quinta de San Pedro Alejandrino. (Sectores de la Quinta). Incluye el sector al que se dirige y una distancia aproximada.	9
		Señal de identificación	QS-E	Es una señal que identifica con el nombre algunos de los componentes dentro del complejo de la Quinta, tales como las salas del Museo y la Cafetería y la Tienda.	8
SEÑAL VEHICULAR O DE TRÁNSITO	Avenida el Ferrocarril Avenida el Río Avenida el Libertador	Dispositivo Físico o marca especial. Preventiva, reglamentaria e informativa que orienta al usuario mediante las oportunas indicaciones donde está, hacia donde va y que dirección tomar para cambiar de destino.		26	

QUINTA. OBLIGACIONES. Durante el desarrollo del contrato **EL CONTRATISTA** tiene la obligación de realizar las siguientes actividades:

Actividades de carácter técnico: Son las necesarias para ejecutar el proyecto de acuerdo a los planos, y especificaciones técnicas, cumplimiento de las normas de calidad, seguridad y economía adecuadas a la obra.

1. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando las construcciones contratadas de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, los diseños, los planos, las especificaciones entregadas y en general las normas técnicas colombianas sobre la materia, con sujeción a los precios estipulados y dentro del plazo establecido.
2. Revisar el proyecto y cada una de las actividades a desarrollar previo al inicio de las obras de señalización, sin que esto incremente los recursos del presupuesto de obra establecido en el presente proyecto.

**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y COLCREATIVA SAS
CONTRATO No. FNT - 3 1 8 de 2014**

3. Presentar el cronograma de actividades para que sea aprobado por la interventoría y la supervisión, para la suscripción del acta de inicio.
4. Seguir las normas impuestas en el Departamento de Magdalena para el tránsito de vehículos, lanchas, etc. personal y equipo necesarios para la obra. Cualquier violación será responsabilidad única y exclusiva del **CONTRATISTA**.
5. Asegurar que los materiales se encuentren en el sitio de las obras en el momento necesario. La responsabilidad por el suministro oportuno de los materiales es del contratista y por consiguiente éste, no puede solicitar ampliación del plazo, ni justificar o alegar demoras en la fecha de la entrega de la obra.
6. Realizar las obras sujetándose a las normas técnicas colombianas y especificaciones generales y específicas presentadas en éste documento.
7. Retirar los escombros al sitio autorizado por el municipio o departamento según corresponda para la disposición final y llevar a cabo el aseo del sitio donde se ejecute la obra, teniendo en cuenta la normatividad existente en el municipio o departamento según corresponda. Cualquier violación será responsabilidad única y exclusiva del **CONTRATISTA**.
8. Suministrar oportunamente todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos necesarios, adecuados y suficientes según fechas indicadas en la programación detallada de la obra. Lograr la obtención legal y oportuna de todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obra, incluyendo materiales de canteras y ríos, manteniendo permanentemente la cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.
9. Suministrar e instalar elementos y materiales nuevos, de primera calidad, de fácil montaje, reemplazo y libre de defectos e imperfectos.
10. Reemplazar el material o elementos que sean rechazados por la interventoría, por incumplimiento técnico o de calidad de los mismos, sin costo adicional dentro de los plazos fijados en el contrato.
11. Programar las actividades a ejecutar previamente entre **EL CONTRATISTA** y el interventor en los comités de obra o cada vez que la supervisión lo requiera.
12. Instalar la totalidad de las señales.
13. Presentar informes de avance de obra a la interventoría, mínimo cada quince (15) días.
14. Informar o alertar oportunamente sobre cualquier eventualidad y todas aquellas actividades que el supervisor o interventor considere necesarias para el correcto desarrollo del objeto del contrato, que pueda presentarse durante la ejecución y que genere traumatismos en el desarrollo y entrega oportuna de la obra.

Actividades de carácter administrativo, financiero y jurídico: Son las necesarias para realizar un adecuado manejo administrativo de la obra, de su personal y para garantizar el cumplimiento de las normas vigentes.

1. Acreditar al interventor de que todo el personal que labora en la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos


Código: F-AGJ-12

Versión 01
COPIA CONTROLADA

Página 13 de 27


Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109



**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y COLCREATIVA SAS
CONTRATO No. FNT - 318 de 2014**

- profesionales, incluso los trabajadores independientes, y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.
2. Demostrar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra.
 3. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
 4. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, diferentes a los previamente entregados por el Administrador del **FONTUR**, tales como: cruce de vías, uso de sitios de disposición de materiales sobrantes, cierre temporal de vías, accesos requeridos, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones, o cualquier intervención del espacio público. Igualmente realizar las gestiones que se requieran para prórrogas, adiciones o modificaciones de licencias y permisos.
 5. Para los casos que se requieran realizar los trámites de licencias y permisos necesarios para iniciar con la obra.
 6. Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y solicitado para la ejecución del objeto contractual. Los profesionales clave y los requeridos como mínimo son de carácter obligatorio en el proyecto, por lo cual el oferente lo deberá tener en cuenta y considerarlo en su totalidad, al momento de elaborar su oferta económica. En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** en la presentación de los soportes del personal antes indicado y en la incorporación de los mismos, en el plazo señalado, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.
 7. Garantizar que el equipo de trabajo principal de profesionales clave ofrecido sea el utilizado para la ejecución del contrato. Si con posterioridad a la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** vincula un remplazo de cualquiera de ellos deberá garantizar que cumpla con las exigencias mínimas establecidas en el proceso de selección.
 8. Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.
 9. Suministrar e instalar una valla informativa de acuerdo con el tamaño, la información y modelo suministrado por el Administrador del **FONTUR**.
 10. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato.
 11. Garantizar que cada una de las personas utilicen elementos de protección tanto personal como de los materiales empleados y de las obras terminadas, como es el caso de guantes de tela, botas, arnés, barreras, plástico o vinipel, de acuerdo a las actividades que desarrolla.
 12. Informar y justificar con la debida antelación a la Interventoría la necesidad de recursos, prórrogas, mayores cantidades de obra e ítems no previstos necesarios para la terminación

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 14 de 27

COPIA CONTROLADA



Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y COLCREATIVA SAS
CONTRATO No. FNT - 318 de 2014**

- de la obra, cuando así se requiera y no adelantar ningún trabajo correspondiente sin la debida adición de recursos por parte del Administrador del **FONTUR**.
13. Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra.
 14. Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos, actividades realizadas diariamente, personal y equipo dispuesto, y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de Interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesario. Dicha bitácora debe estar dispuesta para la revisión y solicitudes de los funcionarios del Viceministerio de Turismo y del Administrador del **FONTUR**. La bitácora debe lograr la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por residentes de obra e interventoría. En la bitácora deben quedar registradas las visitas de los directores de obra e interventoría, mediante notas suscritas por cada uno de ellos.
 15. Elaborar, siguiendo los mismos criterios de los planos y diseños entregados por el Administrador del **FONTUR**, los planos récord de la totalidad del proyecto, los cuales deberán ser entregados al Administrador del **FONTUR** registrando el nombre, tarjeta profesional y firma del especialista respectivo y del director de obra, con la aprobación de la Interventoría, en medio impreso y magnético.
 16. Elaborar, durante el proceso de construcción, el manual de funcionamiento y mantenimiento, en el cual se deberá especificar los materiales de obra de permanente uso (pisos, muros, cubiertas, aparatos, entre otros., así como de los equipos instalados). Se deberá anexar el original de las garantías de todos los equipos. El manual deberá contar con la aprobación de la Interventoría.
 17. Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor, las actas de entrega periódica de obra y final de obra.
 18. Utilizar los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción entregadas por el Administrador del **FONTUR** únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento a favor del **CONTRATISTA**. En caso de ser necesario cualquier rediseño o modificación en los diseños, planos o cualquier otro documento entregado por el Administrador del **FONTUR**, que implique la creación de una obra nueva protegida por las normas de derechos de autor, los derechos patrimoniales sobre la misma se entenderán cedidos al Administrador del **FONTUR**.
 19. Levantar las actas de vecindad necesarias de los predios y construcciones aledaños al proyecto incluyendo registro fotográfico, suscritas al inicio y al final de la obra con los propietarios y/o residentes para demostrar que no hubo alteraciones en los mismos por la construcción.
 20. Mantener registro fotográfico antes, durante y al final de la construcción.
 21. Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración,

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 15 de 27

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.coFax:
(1) 287 01 44 ext: 109

**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y COLCREATIVA SAS
CONTRATO No. FNT - 518 de 2014**

ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

22. Si, por circunstancias imputables al **CONTRATISTA** o cuyo riesgo de concreción fue asumido por este, resulta necesaria la prórroga del plazo para la ejecución de la obra, y como consecuencia de ello debe adicionarse el valor del contrato de Interventoría, El Administrador del **FONTUR** podrá descontar dicho valor de las sumas que **EL CONTRATISTA** le adeude. De tal descuento se deberá dejar constancia en el documento de prórroga. Lo anterior, sin perjuicio de la exigibilidad o ejecución de las sanciones y/o cláusula penal pecuniaria previstas en el contrato y de las acciones que pueda iniciar el Administrador del **FONTUR** para obtener la indemnización de los perjuicios adicionales que tales circunstancias le generen.
23. Invertir el anticipo de acuerdo al plan de inversión del anticipo aprobado por la Interventoría, el cual solamente podrá ser usado para maquinaria, equipo, material, personal y transporte.

Obligaciones previas a la suscripción del acta de inicio: Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá presentar la garantía de cumplimiento en los términos previstos. Igualmente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato debe presentar para aprobación de la Interventoría:

1. Cronograma detallado de ejecución de obra.
2. Flujo de inversión del contrato.
3. Plan de manejo e inversión del anticipo.
4. Documento con cargo y funciones del personal profesional y técnico mínimo requerido para la ejecución del contrato, incluyendo a los profesionales claves y los exigidos durante el proceso de selección con sus hojas de vida y certificados de estudios y experiencia respectivos.
5. Presentación discriminada del A.I.U.
6. Análisis de precios unitarios y listado de precios de los insumos coincidente con el cuadro de presupuesto aprobado y documentos presentados con la propuesta.

Informes de avance y gestión: Durante la ejecución de los trabajos descritos, **EL CONTRATISTA** deberá producir y entregar al Interventor los siguientes informes, además de los informes ejecutivos que requiera la Interventoría del contrato o el Administrador del **FONTUR**. El contenido mínimo de los informes es el siguiente:

- a. **Informe de corte de obra para pago:** Resumen de actividades y desarrollo de la obra. Acta de corte de obra. Memorias de cálculo de cantidades de obra. Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas. Soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social. Soportes para amortización de anticipo. Registro fotográfico. El informe y todos los documentos se deben entregar aprobados por el Interventor con la presentación de la respectiva factura.

**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y COLCREATIVA SAS
CONTRATO No. FNT - 318 de 2014**

- b. **Informe final de ejecución:** -Resumen de actividades y desarrollo de la obra. Bitácora original de obra. Planos récord de obra, aprobados por la Interventoría. Manual de operación y mantenimiento con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento. Cantidades de obra ejecutadas. Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas definitivas. Certificaciones de calidad de materiales utilizados. Informe de seguridad industrial, manejo ambiental y gestión social. Recomendaciones generales. Póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran. Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas del **CONTRATISTA**. Registro fotográfico definitivo. Se debe entregar dentro de los 20 días calendario a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato de obra.

SEXTA. OBLIGACIONES DE FONTUR. Durante el desarrollo del contrato **FONTUR** tiene la obligación de realizar las siguientes actividades:

1. Ejercer la interventoría del contrato a través de la designación de un interventor.
2. Efectuar el pago en los términos establecidos en el presente contrato.
3. Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato.
4. Prestarle toda la colaboración **AL CONTRATISTA** para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con lo establecido en el mismo y con los demás documentos que formen parte integral del contrato, tales como sus modificaciones, y la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**.
5. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que **EL CONTRATISTA** le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.
6. Todas aquellas que se desprendan de la naturaleza de este contrato, necesarias para su cabal cumplimiento.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Los estudios, análisis informes, documentos, aplicaciones bases de datos, software, hardware, marcas, enseñas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, Know How, secretos industriales, invenciones, descubrimientos y demás información considerada como PROPIEDAD INTELECTUAL que surja en virtud de la ejecución del presente contrato será de propiedad exclusiva de **FONTUR**. Por tanto todos los derechos patrimoniales sobre dicha información quedaran en cabeza de **FONTUR** sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar.

PARÁGRAFO: Las partes declaran que conocen y entienden las normas legales sobre propiedad intelectual comprometiéndose por tanto a cumplirlas durante la ejecución del presente contrato y con posterioridad a su terminación, especialmente en relación con la información y las obras protegidas existentes al momento de la celebración del presente contrato.

OCTAVA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN. El término de ejecución del presente contrato es de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre **EL CONTRATISTA** y el supervisor, previa aprobación de las garantías requeridas.

Código: F-AGJ-12

Versión 01
COPIA CONTROLADA

Página 17 de 27

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109



FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y COLCREATIVA SAS
CONTRATO No. FNT - 318 de 2014

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que **EL CONTRATISTA** cumpla con el objeto del contrato antes de vencerse el plazo estipulado como término de ejecución, se dejará constancia de este hecho por parte del interventor del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA debe tener en cuenta que para iniciar la ejecución del contrato debe cumplirse con todos los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia.

NOVENA. VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales el valor del presente contrato es hasta la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/L (\$457.949.612) incluido IVA y AIU** y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, provenientes de recursos fiscales, de acuerdo al DVT – 1114F– 13 y a la Verificación Disponibilidad Presupuesto No. IT-14-13 del 21 de Noviembre de 2013, que **FONTUR** reconocerá al **CONTRATISTA** por la ejecución del mismo.

DÉCIMA. FORMA DE PAGO: **FONTUR** pagará al **CONTRATISTA** el valor establecido en la cláusula sexta de la siguiente manera:

- a) Un 30% del valor total del contrato en calidad de anticipo con la aprobación de la póliza respectiva, suscripción del Acta de Inicio correspondiente, previa aprobación del cronograma, del plan de inversión de anticipo y presentación de la cuenta de cobro respectiva por parte del contratista a **FONTUR**.
- b) Pagos mensuales según Acta Parcial de avance de obra del contrato a celebrarse, por cortes de trabajos y obras ejecutadas por el contratista con la debida aprobación de la Interventoría.
- c) Pago final del 10% del valor del contrato, a la firma del acta de liquidación bilateral del contrato al terminar el plazo de ejecución del contrato, acta suscrita con la entrega final de los productos contratados a entera satisfacción del Interventor y Acta de Recibo Final respectiva suscrita por las partes, informe final del interventor y del **CONTRATISTA** y la presentación de la factura respectiva por parte del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para cada uno de los pagos el **CONTRATISTA** deberá presentar con la factura, la certificación del Revisor Fiscal o representante legal, donde indique que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, Sena, ICBF, etc. De los citados pagos se descontarán los valores correspondientes a impuestos y retenciones, de conformidad por lo ordenado por la Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos se efectuarán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de **FONTUR**, mediante consignación efectuada a la cuenta que **EL CONTRATISTA** indique mediante comunicación dirigida a **FONTUR**, con el visto bueno de ejecución y del pago del contrato suscrito por el Interventor.

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y COLCREATIVA SAS
CONTRATO No. FNT - 318 de 2014

PARÁGRAFO TERCERO. El supervisor deberá expedir la certificación de cumplimiento a satisfacción que será requisito para el pago a efectuar al **CONTRATISTA**, incluyendo el informe de supervisor para el pago, con todos los soportes requeridos.

PARÁGRAFO CUARTO. El último pago está sujeto a que las partes hayan suscrito el acta de terminación y liquidación del contrato, previo visto bueno del supervisor del mismo.

PARÁGRAFO QUINTO. Las Partes convienen que **FONTUR** podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- b. Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
- c. Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones del Contrato.
- d. Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altera el concepto o el valor real de la misma.
- e. Cuando se presente la factura por fuera de los plazos de radicación del calendario tributario unilateralmente establecido por **FIDUCOLDEX**, vocera del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, al cual se acoge desde ahora **EL CONTRATISTA**.
- f. Cuando se presente la factura sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
- g. Cuando no se presente el original de la factura. No obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia de la factura, debiendo entregar el original en el momento del pago.
- h. Cuando falte la firma del emisor vendedor o prestador del servicio en la factura.
- i. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el supervisor del Contrato.
- j. Cuando **FONTUR** o el interventor del Contrato hayan presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción de la factura.
- k. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.
- l. Cuando no se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo **FONTUR** el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales.
- m. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
- n. Cuando no existan recursos líquidos para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con las disponibilidades del fideicomiso y en su caso la prelación de pagos establecida en la ley.
- o. Cuando **EL CONTRATISTA** no haya cumplido con las obligaciones contractuales.
- p. Cuando no se acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales mediante la presentación de la respectiva certificación.



**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y COLCREATIVA SAS
CONTRATO No. FNT - 318 de 2014**

PARÁGRAFO SEXTO. En todo caso y de conformidad con las necesidades **FONTUR** podrá modificar la forma de pago en la etapa precontractual, antes de la suscripción del contrato. Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC por parte de **FONTUR**, sin que el atraso que se pueda presentar genere intereses de ninguna naturaleza a favor del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. La factura deberá expedirse a nombre de Patrimonio autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR NIT 900.649.119.9

DÉCIMA PRIMERA. AUTORIZACIÓN DE PAGOS. Para la realización de los pagos el **CONTRATISTA** deberá observar:

- a) Que el pago esté precedido de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente.
- b) Que con la factura se presente constancia suscrita por el representante del consorcio, de estar al día con el cumplimiento del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.
- c) Que para el último pago se debe presentar el acta de terminación y liquidación del presente contrato debidamente suscrita, acompañada de la factura y los demás documentos comunes a la misma, junto con el acta de recibo y liquidación del contrato de consultoría suscrita por las partes.
- d) Que los anteriores documentos deben contar con la aprobación de **FONTUR** y se debe adjuntar a la respectiva factura. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura se tendrá como no presentada.
- e) Si la factura no es radicada dentro de los primeros 23 días del mes o presenta inconsistencias, ésta será devuelta al **CONTRATISTA** y los términos para el pago sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se radique la factura corregida.
- f) Que todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del **CONTRATISTA**, quien no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS GARANTÍAS. EL CONTRATISTA deberá otorgar a favor del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional del Turismo – FONTUR con NIT 900.649.119-9, una vez suscrito el contrato, dos pólizas:

- I. Una póliza de cumplimiento para entidad particular que garantice:
 - a. **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Por un valor asegurado equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del anticipo entregado y con una vigencia igual a la del presente contrato, de sus prórrogas si las hubiere y por cuatro (4) meses más.
 - b. **Cumplimiento del Contrato:** Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por cuatro (4) meses más.

Código: F-AGJ-12

Versión 01
COPIA CONTROLADA

Página 20 de 27

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y COLCREATIVA SAS
CONTRATO No. FNT - 318 de 2014

- c. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Por un valor asegurado equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por tres (3) años más.
- d. **Estabilidad de Obra:** Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a tres (3) años contados a partir de la firma del acta de recibo de la obra.
- II. Una **póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual y daños a terceros:** que se pueda generar por la celebración y ejecución del presente contrato, por un valor asegurado igual al cinco (5%) del valor total del contrato a celebrarse y su vigencia deberá ser igual al plazo de ejecución del mismo, de sus prórrogas si las hubiere y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de su expedición.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las pólizas deberán entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma. **FONTUR** aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrario, requerirá al **CONTRATISTA** para que dentro del plazo que **FONTUR** le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso que la póliza tenga algún deducible, este será asumido por **EL CONTRATISTA**. **EL CONTRATISTA** deberá reponer el valor de las garantías cuando su valor sea afectado por razón de siniestros.

PARÁGRAFO TERCERO. En caso de modificaciones y/o suspensiones del contrato, **EL CONTRATISTA**, se obliga a realizar los ajustes correspondientes a los amparos de las pólizas contempladas en esta cláusula.

PARÁGRAFO CUARTO. Solamente se aceptarán pólizas de aseguradoras que cuenten con calificación de riesgo.

DÉCIMA TERCERA. BUENA FE Y LEALTAD NEGOCIAL. Dentro de la relación contractual las partes se comprometen actuar de acuerdo a los postulados de buena fe y lealtad negocial. Las partes no podrán limitar este deber de carácter imperativo.

DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. De común acuerdo las partes, **FONTUR** y **EL CONTRATISTA**, previa solicitud y visto bueno del supervisor del contrato, podrán suspender la ejecución del presente contrato para lo cual suscribirán un acta en donde se indicará la razón de la suspensión del contrato; el término de duración de la misma y la fecha de su reanudación.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO. **EL CONTRATISTA NO** podrá ceder el presente contrato salvo autorización expresa y previa de **FONTUR**. **EL CONTRATISTA** acepta incondicionalmente la cesión del presente contrato que **FONTUR** deba realizar al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o la entidad que éste designe.

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y COLCREATIVA SAS
CONTRATO No. FNT - 518 de 2014

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

- a.) Por disolución de las partes.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones del **EL CONTRATISTA**, previa evaluación del Interventor del contrato.
- d) Cuando la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente contrato se desarrolle en forma tal que no garantice razonablemente la correcta ejecución de su objeto.
- e) Por vencimiento del término inicialmente pactado.
- d) Por las demás causales establecidas en el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. EJECUCIÓN PARCIAL DEL CONTRATO. Si el presente contrato se ejecuta en forma parcial, el valor del mismo se liquidará en proporción a la parte efectivamente ejecutada.

DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento, total o parcial, del **CONTRATISTA** en la ejecución del presente contrato, **FONTUR** emprenderá las acciones legales a que haya lugar para reclamar los daños y perjuicios que se le hayan ocasionado. Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** pagará a **FONTUR**, a título de cláusula penal una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. **FONTUR** podrá compensar el valor de la Cláusula Penal hasta la concurrencia de los valores que se adeuden al **CONTRATISTA** por cualquier concepto.

DÉCIMA NOVENA. INTERVENTOR. El Fondo Nacional del Turismo verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades del **CONTRATISTA** por medio de un interventor que será contratado por Fondo Nacional del Turismo. Son facultades del Interventor del contrato, las siguientes:

1. Colaborar con **EL CONTRATISTA**, para una cabal ejecución del presente contrato.
2. Exigir y vigilar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las cláusulas contractuales.
3. Atender y resolver las consultas planteadas por **EL CONTRATISTA** para el buen desarrollo del objeto del contrato.
4. Comunicar con la debida oportunidad cualquier situación que afecte la normal ejecución del objeto contractual.
5. Velar y exigir al **CONTRATISTA** que dé cumplimiento a la expedición de las modificaciones requeridas de las pólizas que fueron exigidas en el presente contrato, en especial en lo referente a los procedimientos de cesión que sufra el contrato.
6. Certificar que el **CONTRATISTA** cumplió con las obligaciones contenidas en la Cláusula de Obligaciones del **CONTRATISTA** del presente contrato.
7. Estudiar y recomendar cambios sustanciales al proyecto presentado que sean convenientes o necesarios.
8. Decidir sobre cambios propuestos por **EL CONTRATISTA** al proyecto, siempre que no afecten la correcta ejecución del objeto contratado.


Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 22 de 27

COPIA CONTROLADA

**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y COLCREATIVA SAS
CONTRATO No. FNT - 318 de 2014**

9. Aprobar o rechazar, en forma debidamente motivada, los procedimientos utilizados para la ejecución del objeto contratado y rendir informes sobre el desarrollo del objeto del mismo.
10. Suscribir las actas de inicio y recibo definitivo que se exijan en el contrato, conjuntamente con **EL CONTRATISTA**.
11. Suscribir las actas de suspensión y reinicio cuando fuere del caso, conjuntamente con **EL CONTRATISTA**, situaciones de las cuales rendirá informe al **FONTUR**.
12. A la finalización del objeto contractual el supervisor del contrato deberá presentar un informe sobre la ejecución y cumplimiento del contrato. La presentación del informe del supervisor es requisito indispensable para el pago a **EL CONTRATISTA**.
13. Las demás funciones que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato o que se deriven del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las instrucciones impartidas en el ejercicio de tales funciones deberán constar por escrito. Las dadas en forma verbal, por urgencia o necesidad inminente, deberán ratificarse por escrito. La presentación del informe del supervisor es requisito indispensable para realizar el (los) pago(s) a **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para ejercer Las responsabilidades y funciones específicas del supervisor o interventor, estas se pueden encontrar en la página web del Fondo Nacional de Turismo <http://fontur.com.co> - link "contratación" -link "Manual de Interventoría" link "formato informe".

PARÁGRAFO TERCERO: **FONTUR** podrá designar un interventor diferente al citado en la presente Cláusula, lo cual será comunicado al mismo y a **EL CONTRATISTA**, sin que este hecho requiera modificación del Contrato.

VIGÉSIMA. CLÁUSULA DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes convienen resolver de manera directa y de común acuerdo cualquier diferencia que surja entre ellas con ocasión de la ejecución, la interpretación y el alcance del contrato. En caso de no lograrse resolver la controversia de manera directa, las partes podrán acordar mediante documento debidamente suscrito, el mecanismo escogido para la resolución de las controversias contractuales y los gastos que ello generen, serán sufragados en su totalidad por la parte que resulte vencida.

VIGÉSIMA PRIMERA. AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A LA CIFIN. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAISES: EL CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente a **FONTUR**, libre y voluntariamente, para que reporte a CIFIN, o a cualquier otro operador legalmente establecido, toda la información que refleje su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente Contrato. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, **EL CONTRATISTA** autoriza, expresa e irrevocablemente a **FONTUR**, para que consulte toda la

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 23 de 27

COPIA CONTROLADA



**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y COLCREATIVA SAS
CONTRATO No. FNT - 518 de 2014**

información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a sus relaciones comerciales que él tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, con sujeción a los principios, términos y condiciones consagrados en la citada Ley y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. EL CONTRATISTA declara que tiene la obligación de prevenir y controlar el Lavado de Activos y la Financiación al Terrorismo en su organización y que tomará las medidas de prevención y control correspondientes en su relación con la **FIDUCIARIA** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FONTUR**. De esta manera, el **CONTRATISTA** responderá a la **FIDUCIARIA** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FONTUR** indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause originado en el incumplimiento de los compromisos antes expresados.

EL CONTRATISTA manifiesta que se somete en su relación con la **FIDUCIARIA** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, al Sistema de Prevención al Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo de la **FIDUCIARIA** (denominado SARLAFT) cuyo Manual se encuentra publicado en la página Web de la **FIDUCIARIA**, y a las modificaciones que allí se incorporen. En consecuencia, cuando se presente cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, la **FIDUCIARIA** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, mediante comunicación motivada dirigida al **CONTRATISTA** a su última dirección registrada, estará facultada para dar por terminado y liquidar unilateralmente el presente contrato, procediendo de igual forma a dar por vencidas todas las obligaciones a cargo el **CONTRATISTA** por la sola ocurrencia de la respectiva causal. Así mismo, estará facultada para suspender todos o algunos de los pagos si a ello hay lugar y consignar los recursos pertinentes en una cuenta de **EL CONTRATISTA**, beneficiario o, en su defecto, de la autoridad que corresponda según sea el caso. Las gestiones aquí indicadas se realizarán sin que la **FIDUCIARIA** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FONTUR** asuma los perjuicios o sanciones derivadas del ejercicio de esas facultades.

Las causales que podrán generar la terminación y/o liquidación del Contrato serán:

- a. Reporte en la lista OFAC del **CONTRATISTA**, sus proveedores, sus administradores o socios, o empresas vinculadas en cualquiera de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, o las normas legales que determinen reglas sobre vinculación económica;
- b. Denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación al Terrorismo contra cualquiera de los mencionados en el literal anterior; y con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.
- c. Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en los anexos del Manual SARLAFT; y
- d. La presentación de dos o más de las alertas enumeradas en los anexos del Manual SARLAFT, en relación con las personas enumeradas en los literales anteriores.

 Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 24 de 27

COPIA CONTROLADA



Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 287 01 44 ext. 109

**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y COLCREATIVA SAS
CONTRATO No. FNT - 3 1 8 de 2014**

PARÁGRAFO PRIMERO: El **CONTRATISTA** certifica que los clientes con los que mantiene relaciones comerciales no se encuentran incurso en actividades relacionadas con el lavado de activos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: la **FIDUCIARIA** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FONTUR** ejercerá estas facultades de acuerdo con sus políticas de riesgos y el Manual SARLAFT, que se encuentra publicado en la página web www.fiducoldex.com.co, el cual es aceptado por el **CONTRATISTA** y se obliga a acatar. La decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer al **CONTRATISTA** mediante comunicación motivada dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad.

VIGÉSIMA TERCERA. CONFLICTOS DE INTERES. El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, no estar incurso dentro de las políticas de conflicto de intereses previstas en el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX (www.fiducoldex.com.co).

VIGÉSIMA CUARTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **FONTUR** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.

VIGÉSIMA QUINTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Con la suscripción del presente contrato no se genera relación laboral alguna entre las personas que vincule **EL CONTRATISTA** y **FONTUR**.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN. Las partes convienen en señalar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., y el lugar de ejecución del contrato será en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, Departamento del Magdalena.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato para su perfeccionamiento requiere de la firma de las partes y aprobación por parte de **FONTUR**, de las garantías exigidas. Para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio entre **EL CONTRATISTA** y el Interventor.

VIGÉSIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN. De conformidad a lo establecido en el Manual de Contratación de **FONTUR**, el presente contrato se liquidará dentro de los cinco (5) meses siguientes a la terminación de las actividades contratadas.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente contrato se rige por las normas civiles y comerciales colombianas.

TRIGÉSIMA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente contrato deberá constar en documento escrito firmado por las partes contratantes, y presentadas a través del Interventor del Contrato con mínimo quince (15) días de anticipación.

 Código: F-AGJ-12

Versión 01
COPIA CONTROLADA

Página 25 de 27

 Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109



FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y COLCREATIVA SAS
CONTRATO No. FNT - 518 de 2014

TRIGÉSIMA PRIMERA. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. En caso de que se presenten eventos que configuren fuerza mayor o caso fortuito, al tenor de las disposiciones legales colombianas, las partes podrán suspender o terminar el presente contrato sin que haya lugar a la imposición de la cláusula penal.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. MÉRITO EJECUTIVO. El presente contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

TRIGÉSIMA TERCERA. PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad del objeto del contrato. No obstante lo anterior, podrá subcontratar parcialmente actividades del alcance del objeto contractual, para lo cual se requerirá de la autorización de la supervisión.

En todo caso, **EL CONTRATISTA** responderá por la ejecución del cien por ciento (100%) del cumplimiento del objeto del contrato y de las actividades derivadas del mismo en los términos y condiciones del presente contrato, en consecuencia el cumplimiento del contrato no quedará condicionado al cumplimiento de los contratos u obligaciones convenidas entre **EL CONTRATISTA** y su subcontratista.

TRIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Se consideran documentos del contrato y hacen parte integral del mismo los siguientes:

- a) DVT-1114 F-2013
- b) Certificado de aprobación del Comité Directivo del Fondo Nacional de Turismo.
- c) Términos de la Invitación.
- d) Proyecto del proponente.
- e) Solicitud de contratación
- f) RUT del **CONTRATISTA**.
- g) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del **CONTRATISTA**.
- h) Propuesta presentada por el **CONTRATISTA**.
- i) Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal del **CONTRATISTA**.
- j) Certificado de antecedentes de la Contraloría General de la Republica, del Representante Legal del **CONTRATISTA**.
- k) Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales de la Policía Nacional, del Representante Legal del **CONTRATISTA**.
- l) Formatos FTJA11-FTCR03 para verificación de riesgos FIDUCOLDEX.

TRIGÉSIMA QUINTA. COMUNICACIONES. Cualquier notificación o comunicación que deban remitirse las partes será dirigida a las siguientes direcciones:

FONTUR. Calle 28 No. 13 A - 24, Piso 6. Edificio Museo del Parque, Bogotá D.C., Colombia.

Código: F-AGJ-12

Versión 01
COPIA CONTROLADA

Página 26 de 27

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

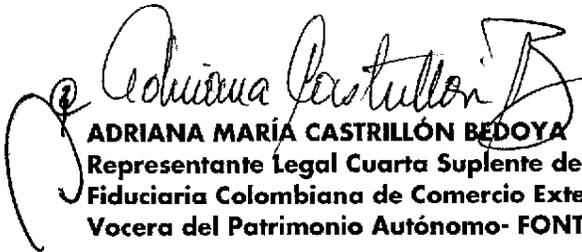
Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y COLCREATIVA SAS
CONTRATO No. FNT - 318 de 2014**

CONTRATISTA. Carrera 53 D BIS No. 2A – 17 Piso 1. Bogotá D.C. Teléfono: 8136283. Correo electrónico: colcreativa@gmail.com

Cualquier cambio de dirección para efecto de notificaciones deberá ser comunicada por las partes en forma escrita.

En constancia se firma, en la ciudad de Bogotá D.C., en dos (2) ejemplares del mismo tenor a los ~~22 DIC 2014~~.


ADRIANA MARÍA CASTRILLÓN BEDOYA
Representante Legal Cuarta Suplente del Presidente
Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior
Vocera del Patrimonio Autónomo- FONTUR


JUAN ARTURO BECERRA INFANTE
CONTRATISTA

 Proyectó: Andrea Morales Sánchez.
Revisó: Alba Rocio Parra Vera.
Aprobó: Paola Alejandra Santos Villanueva



ANEXO TECNICO No. 1 AL CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y COLCREATIVA SAS FNT - 318 - 2014

En desarrollo del Objeto del Contrato FNT ³¹⁸ 2014, el cual es "REALIZAR LAS OBRAS DE SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA PEATONAL-CONEXIÓN VEHICULAR- DEL CENTRO HISTÓRICO (MARINA, PUERTO, CAMELLÓN Y CENTRO HISTÓRICO) Y LA QUINTA DE SAN PEDRO ALEJANDRINO LOCALIZADAS EN EL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA. Todo lo anterior, de conformidad con el documento de invitación abierta, las especificaciones técnicas y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, documentos que hacen parte integral del presente contrato, en lo que no le sea contrario", EL CONTRATISTA deberá realizar, las siguientes actividades:

PRIMERA. Obligaciones y actividades generales del contratista para el desarrollo de la obra. El CONTRATISTA para desarrollar el objeto del presente contrato, deberá adelantar las siguientes actividades:

1. Obligaciones y actividades generales del contratista para el desarrollo de la obra:

1. Solicitar con antelación los permisos necesarios que sean requeridos para la instalación de señales, (concesiones, inmuebles, entidades privadas y públicas).
2. Presentar el cronograma de actividades para que sea aprobado por la interventoría y la supervisión, para la suscripción del acta de inicio.
3. Seguir las normas impuestas en el departamento del Magdalena y del Distrito de Santa Marta, para el tránsito de vehículos, personal y equipo necesarios para la obra. Cualquier violación será responsabilidad única y exclusiva del contratista.
4. Asegurar que los materiales se encuentren en el sitio de las obras en el momento necesario. La responsabilidad por el suministro oportuno de los materiales es del **CONTRATISTA** y por consiguiente éste, no puede solicitar ampliación del plazo, ni justificar o alegar demoras en la fecha de la entrega de la obra.
5. Realizar las obras sujetándose a las normas técnicas colombianas y especificaciones generales y específicas presentadas en éste documento.
6. Retirar los escombros al sitio autorizado por el municipio o departamento según corresponda para la disposición final y llevar a cabo el aseo del sitio donde se ejecute la obra, teniendo en cuenta la normatividad existente en el municipio o departamento según corresponda. Cualquier violación será responsabilidad única y exclusiva del contratista.
7. Suministrar oportunamente todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos necesarios, adecuados y suficientes según fechas indicadas en la programación detallada de la obra. Lograr la obtención legal y oportuna de todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obra, incluyendo materiales de canteras y ríos, manteniendo permanentemente la cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.
8. Entregar los planos y diagramas definitivos de las obras realizadas, teniendo en cuenta que los planos y especificaciones se complementan mutuamente, de forma que cualquier detalle que muestren los planos pero no las especificaciones o viceversa, se asimilarán como especificados en uno o en otro caso.

ANEXO TECNICO No. 1 AL CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y COLCREATIVA SAS FNT - 518 - 2014

9. Suministrar e instalar elementos y materiales nuevos, de primera calidad, de fácil montaje, reemplazo y libre de defectos e imperfectos.
10. Reemplazar el material o elementos que sean rechazados por la interventoría, por incumplimiento técnico o de calidad de los mismos, sin costo adicional dentro de los plazos fijados en el contrato.
11. Las actividades a ejecutar deben ser programadas previamente entre el **CONTRATISTA** y el interventor en los comités de obra o cada vez que la supervisión lo requiera.
12. Presentar informes de avance de obra a la interventoría, mínimo una vez al mes o con la frecuencia que la interventoría lo requiera.
13. Informar o alertar oportunamente sobre cualquier eventualidad y todas aquellas actividades que el supervisor o interventor considere necesarias para el correcto desarrollo del objeto del contrato, que pueda presentarse durante la ejecución y que genere traumatismos en el desarrollo y entrega oportuna de la obra.

2. Etapas para el desarrollo del objeto de la obra:

Etapas 1 - Preliminar y de Fabricación

Esta etapa tendrá un plazo de 2 (dos) meses, contados a partir de la suscripción del acta de Inicio del Contrato.

Para su ejecución será necesario revisar y estudiar los documentos que **FONTUR** entregue para la implementación del diseño, fabricación, suministro e instalación de las señales objeto de la obra, así mismo deberá garantizar en su integralidad, la mínima

Susceptibilidad al vandalismo. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** asume toda la responsabilidad de los resultados de la implantación de los elementos de señalización y la ejecución de la fabricación e instalación contratada, con la debida calidad, garantizando la durabilidad, resistencia, estabilidad y funcionalidad.

En esta etapa se incluyen por lo menos y sin limitarse a éstas, las actividades que se enuncian a continuación:

1. Validación de la localización del terreno de los 469 elementos de señalización turística peatonal y 26 señales vehiculares en el espacio público.
2. Inspección y revisión de las redes existentes en los sitios que se definan para la instalación de los 469 elementos de señalización turística peatonal y 26 señales vehiculares, con el fin de garantizar la adecuada localización de cada elemento y la mínima interferencia con redes existentes en el espacio público. En caso de encontrar inconvenientes con las redes existentes, deberá notificarlo inmediatamente al interventor para que conjuntamente tomen las decisiones a las que haya lugar, y si es del caso reubicarlas.
3. Suministro de todos los materiales, equipos, herramientas y mano de obra necesarios para

Código: F-AGJ-12

Versión 01
COPIA CONTROLADA

Página 2 de 10 



Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

ANEXO TECNICO No. 1 AL CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y COLCREATIVA SAS FNT -3 1 8 - 2014

fabricación de las señales.

4. Fabricación de las señales turísticas peatonales y vehiculares de conformidad con el estudio técnico de diseño, en especial de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el.

Anexo A: Artes finales de la señalización turística vial y peatonal,

Anexo B: Referencia de artes finales de la señalización turística vial y peatonal,

Anexo C1: Especificaciones generales de la señalización turística peatonal del área del Centro Histórico y de la Quinta de San Pedro Alejandrino,

Anexo C2: Especificaciones técnicas de la señalización turística vial,

Anexo C3: Especificaciones técnicas de la construcción de la señalización turística peatonal para el área del Centro Histórico,

Anexo C4: Especificaciones técnicas de la construcción de la señalización turística peatonal para la Quinta de San Pedro Alejandrino.

Son en total: 11 Tótems, 6 Paneles Horizontales, 11 Monolitos Adosados, 36 Monolitos de Pie, 30 Señales Direccionales, 367 Señales de Nomenclatura y 8 Señales de Identificación, para el caso de las peatonales, y 26 señalizaciones vehiculares.

Los cambios, adecuaciones y/o complementaciones que **EL CONTRATISTA** introduzca a los diseños tipo, deberán ser tramitadas por **EL CONTRATISTA** para su aprobación ante la respectiva entidad de orden distrital o nacional, según sea el caso, dentro del plazo contractual sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del Proyecto.

Etapa 2 – Instalación

Esta etapa tendrá un plazo de cuatro (4) meses, contados a partir de la terminación de la etapa Preliminar y de Fabricación.

EL CONTRATISTA deberá instalar los elementos de señalización turística peatonal y vehicular en los sitios previamente definidos de conformidad con el Anexo C, (Especificaciones técnicas de construcción de la señalización peatonal del centro histórico y Quinta de San Pedro Alejandrino) y cumpliendo con las especificaciones de diseño y materiales descritas en el Anexo A (artes finales en archivos digitales) y la normatividad vigente.

En esta etapa se incluyen por lo menos y sin limitarse a éstas, las actividades que se enuncian a continuación:

1. Suministrar todos los materiales, equipos, herramientas y mano de obra necesarios para instalación de la nueva señalización y desinstalación de la existente en caso que sea necesario.
2. Excavación, retiro y disposición de materiales en botadero autorizado y restitución del espacio público en condiciones similares a las encontradas.
3. Realizar las actividades de manejo ambiental, seguridad industrial y manejo de tránsito de acuerdo con los requerimientos establecidos por las entidades pertinentes.
4. En aquellas señalizaciones que deban ser instaladas en bienes de Interés Cultural o Histórico se deberá garantizar la mínima afectación del bien, de conformidad con los parámetros

Código: F-AGJ-12

Versión 01
COPIA CONTROLADA

Página 3 de 10 *AK*



Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109



ANEXO TECNICO No. 1 AL CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y COLCREATIVA SAS FNT 3-18 - 2014

- establecidos por el Ministerio de Cultura.
5. Dentro de esta etapa el contratista tendrá como mínimo las siguientes obligaciones:
 6. Realizar la construcción de obras físicas, suministro e instalación de toda la señalización, por lo tanto deberá como mínimo realizar entre otras las siguientes obligaciones y actividades:
 7. Demarcación Provisional del Sitio de Trabajo.
 8. Corte y demolición al piso existente.
 9. Excavación para Cimentación y disposición de materiales.
 10. Construcción de Cimentación.
 11. Transporte e Instalación de los elementos de señalización turística peatonal y vehicular.
 12. Reposición o restitución del material de piso en condiciones similares a las encontradas antes de iniciar las obras.
 13. Garantizar la estabilidad de las señales que instale, de conformidad con el tipo de cimentación señalada. En caso que con base en las características del suelo de los sitios donde cada uno de ellos vaya a ser instalado no convenga ese tipo de cimentación, se deberá reportar y establecer la que se considere conveniente.

Nota: Los elementos de señalización deberán ser prefabricados en taller e instalados en el sitio establecido, garantizando un mínimo tiempo de intervención de actividades de campo.

Fase 1, Implementación de la señalización del centro histórico:

Implementación de la totalidad de los elementos de señalización peatonal en el Centro Histórico, de conformidad con los Anexos C y A. A continuación se adjunta cuadro de cantidades, según tipo de señal y número de referencia:

Centro Histórico		
Tipología de señal	Cantidad	Referencia
CH-A Tótem	9	A1, A2, A3, A4,A5,A6 ,A7,A8,A9
CH-B Panel horizontal	2	B1, B2
CH-C2 Monolitos adosados	5	C21, C18, C23, C24, C29
CH-C1 Monolitos de pie	23	C5, C9, C10, C11, C12, C13, C14, C15, C16, C17, C19, C20, C22, C25, C26, C27, C28, C30, C34, C35, C36, C38a, C38b
CH-D Direccionales	21	D1, D2, D3A, D3B, D4, D5, D6, D7, D8,D9, D11, D12, D14,D15, D16, D16A, D16B,D17, D18, D19,D20
CH-E Señales de nomenclatura	367	E1-E367

ANEXO TECNICO No. 1 AL CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y COLCREATIVA SAS FNT - 318 - 2014

Fase 2, Implementación de la señalización de la Quinta de San Pedro:

Implementación de la totalidad de los elementos de señalización peatonal en la Quinta de San Pedro Alejandrino, de conformidad con el Anexo A (artes finales de la Quinta con localización). A continuación se adjunta cuadro de cantidades, según tipo de señal y número de referencia:

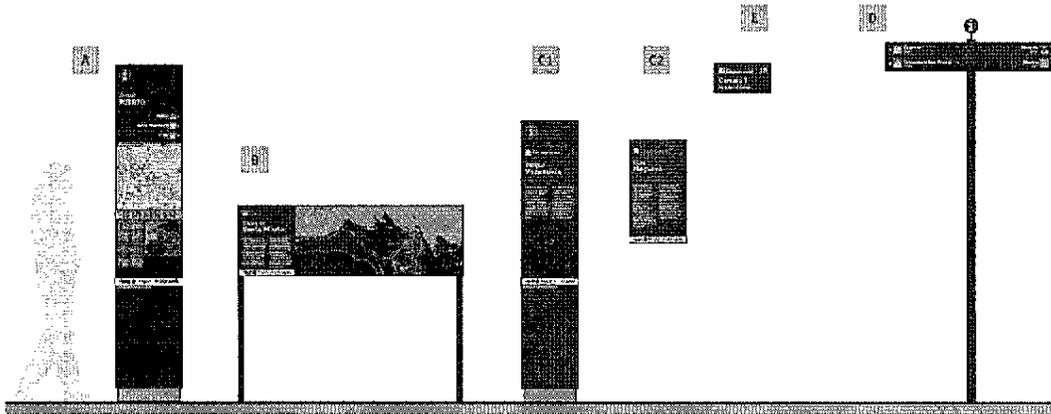
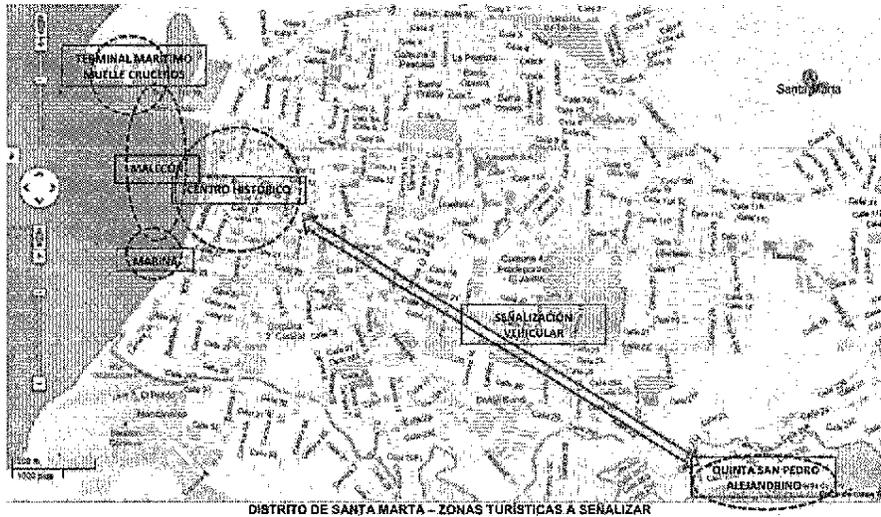
Quinta de San Pedro Alejandrino		
Tipología de señal	Cantidad	Referencia
QS-A Tótem	2	A1, A2
QS-B Panel horizontal	4	B1, B2, B3, B4
QS-C2 Monolitos adosados	6	C1, C7, C19, C20, C21, C22,
QS-C1 Monolitos de pie	13	C9, C10, C11, C12, C13, C14, C15, C16, C17, C23, C24, C25 C28
QS-E Señales de identificación	8	E2, E3, E4, E6, E8, E26, E27, E29
QS-D Direccionales	9	D1, D2, D3, D4, D5, D6, D7, D8, D9

Fase 3, Implementación señalización vehicular:

Implementación de la totalidad de los elementos de señalización vehicular, de conformidad con los Anexos F y Anexo A (artes finales en archivos digitales).

SEGUNDA. LOCALIZACIÓN EXACTA. De acuerdo con la CLÁUSULA PRIMERA del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe llevar a cabo la ejecución de las actividades del presente contrato en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, Departamento del Magdalena.

ANEXO TECNICO No. 1 AL CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y COLCREATIVA SAS FNT-318-2014



Señales Turísticas Peatonales:

A) Centro Histórico: Es una zona constantemente visitada tanto por sus habitantes como por turistas nacionales y extranjeros. Esto se debe a la actividad comercial y administrativa que se desarrolla y por la alta concentración de atractivos turísticos en el sector. Esta zona abarca desde la zona costera -Camellón- y la Avenida Del Ferrocarril y la calle 22 y la calle 10A.

Dentro del centro histórico se destaca que la ciudad se transforma de un ambiente de renovación urbana en la cual se presentan varias vías peatonalizadas permite la circulación fluida y la alta concurrencia hace que caminar se realice de manera segura. También hay calles con andenes estrechos y amplias plazas con edificios de fachadas de la época republicana de colores cálidos. A medida que se acerca a la Carrera 5 y Avenida Del Ferrocarril el sector se transforma en una zona comercial en la que el comercio informal invade los andenes y la circulación es más complicada por



ANEXO TECNICO No. 1 AL CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y COLCREATIVA SAS FNT - 3 1 8 - 2014

la alta saturación. Sobresale el hecho que priman edificaciones de poca altura y el nivel plano del suelo hace que los referentes de hitos elevados no sean de mayor utilidad.

B) Marina: Se ubica en la costa frente a la ciudad y es un proyecto de iniciativa privada que provee primordialmente el ser vicio de atraque de embarcaciones de bandera nacional o extranjera con más de 250 muelles.

Adicionalmente la Marina tiene dos espolones, uno de carácter más público que el otro en los que se destacan 3 espacios: una plazoleta principal en el espolón principal, la plazoleta secundaria ubicada junto a la bahía y el espolón secundario.

La Marina es un punto de llegada de las tripulaciones que se vincula al centro histórico y para los visitantes no marinos se trata de un mirador.

C) Camellón: Conocido como la carrera 1, Malecón, Paseo de Bastidas o Camellón es una vía pública que se extiende entre las calles 12 y 22 y es allí donde se encuentra el monumento Tayrona y en el frente de la Plaza de Bolívar se ubica el monumento al fundador Sebastián de Belálcazar.

El paseo es un espacio netamente popular en el que los habitantes y visitantes transitan y permanecen ya que provee una caminata paralela al mar y mobiliario para la estancia prolongada e incluso se presentan puestos de ventas ambulantes a lo largo de la vía. Es un punto de vínculo directo con el Centro Histórico.

D) Puerto: Administrado por la Sociedad Portuaria de Santa Marta, es el punto de llegada del comercio marítimo. Es un punto de llegada, semejante al caso de la Marina y por ello se considera como un conector con el Centro Histórico de la ciudad.

E) La Quinta de San Pedro Alejandrino es un destino por sí solo ubicado en el sector de Mamatoco a menos de 15 minutos del Centro Histórico. Sus atractivos turísticos a señalar son:

1. La Antigua Hacienda: De la que hacen parte el Antiguo Ingenio y la Casa Quinta, de color amarillo y dedicada a la colección relacionada con Simón Bolívar.
2. La Plaza de Banderas y el Altar de la Patria: Donde se encuentran los monumentos en homenaje al Libertador.
3. Museo Bolivariano de Arte Contemporáneo: De color blanco y dedicado a expresiones culturales del cual hace parte el Teatro Joaquín de Mier y Benítez.
4. El Jardín Botánico: Ubicado en torno a las edificaciones.
5. Atractivos adicionales: El lago y el Mural.
6. El principal atractivo es la Casa Quinta y los relacionados con la persona de Simón Bolívar.

Señales Vehiculares: Las avenidas a señalar son:



ANEXO TECNICO No. 1 AL CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y COLCREATIVA SAS FNT- 18 - 2014

- A) Avenida El Ferrocarril
- B) Avenida del Rio
- C) Avenida Del Libertador

TERCERA. PRODUCTOS ENTREGABLES: EL CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato debe entregar los siguientes productos en las obras de la señalización turística peatonal-conexión vehicular del Centro Histórico que incluye La Marina, Puerto, Camellón y Centro Histórico y, la Quinta San Pedro Alejandrino localizadas en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta de conformidad con la descripción, especificaciones generales y particulares de acuerdo con el estudio técnico y demás documentos relacionados.

SENALES	UBICACION	TIPO DE SENAL	CODIGO	DEFINICION	CANTIDAD
PEATONAL	Centro Histórico	Tótem	CH- A	Es una señal de bienvenida a los visitantes del Centro Histórico de la ciudad. Su función es la de marcar los sectores en los que se divide el Centro histórico e informar a los visitantes sobre el contexto general de la ciudad de Santa Marta y del Centro Histórico. Esto se realiza a través de mapas generales de la ciudad y uno más específico del centro histórico. Contexto dado a nivel de imagen y contenido cultural/histórico del lugar en el cual se implementa la señal. En ambos costados de la señal, frente y respaldo, se encuentran elementos de consulta de información direccional e interpretativa. La información interpretativa es bilingüe.	9
		Panel Horizontal	CH-B	Es una señal de contexto geográfico y su función es informar a los visitantes sobre el contexto general geográfico de la ciudad de Santa Marta. Esto se realiza a través de mapa de la bahía de Santa Marta. Se indican atractivos cercanos como Parque Tayrona y Bahía Concha, Neguanje, entre otros. La información interpretativa es bilingüe.	2
		Monolito de Pie	CH-C1	Es una señal de identificación de atractivos turísticos. Su función es identificar en primera instancia a un bien inmueble como un atractivo turístico. Adicionalmente brinda contexto cultural/histórico a los visitantes. Esto se logra a través de una reseña histórica del bien inmueble e imagen de contexto de ser posible. La información	23

Código: FNT-18

COPIA CONTROLADA

Firma de la

AK

Q

ANEXO TECNICO No. 1 AL CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y COLCREATIVA SAS FNT - 318 - 2014

Quinta De San Pedro Alejandrino	Monolito Adosado	CH-C2	Es una señal de identificación de atractivos turísticos que incluye reseña histórica pero por carencia de espacio suficiente en el lugar a señalizar se ubica sobre las fachadas del bien inmueble. La información interpretativa es bilingüe.	5
	Direccional	CH-D	Es una señal indicadora del recorrido a seguir que guía a los visitantes hacia los destinos principales del Centro histórico. (Sector del Centro histórico). Incluye el sector al que se dirige y una distancia aproximada.	21
	Señal Nomenclatura	CH-E	Es una señal que identifica las vías del centro histórico con enumeración y nombre de existir este último.	367
	Tótem	QS-A	Es una señal de bienvenida a los visitantes de la Quinta de San Pedro Alejandrino. Su función es presentar los componentes del complejo e introducir a los visitantes en el mismo. Se compone de mapas de contexto de la Quinta y de la Quinta con relación a la ciudad de Santa Marta. La información interpretativa es bilingüe.	2
	Panel Horizontal	QS-B	Es una señal que proporciona información general de contexto que se ocupa de un entorno específico o reúne varios componentes de un sector dentro de la Quinta de San Pedro. Se compone de mapas, textos interpretativos e imágenes según sea el caso. La información interpretativa es bilingüe.	4
	Monolito de pie	QS-C1	Es una señal de identificación de un componente de las colecciones dentro del complejo de la Quinta. Brinda contexto histórico/cultural a los visitantes. La información interpretativa es bilingüe.	13

AK

J

ANEXO TECNICO No. 1 AL CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y COLCREATIVA SAS FNT - 318 - 2014

		Monolito adosado	QS-C2	Es una señal de identificación de los componentes de las colecciones dentro del complejo de la Quinta que incluye reseña histórica pero por carencia de espacio suficiente en el lugar a señalizar se ubica sobre las fachadas del bien inmueble. La información interpretativa es bilingüe.	6
		Direccional	QS-D	Es una señal indicadora del recorrido a seguir que guía a los visitantes hacia los destinos principales de la Quinta de San Pedro Alejandrino. (Sectores de la Quinta). Incluye el sector al que se dirige y una distancia aproximada.	9
		Señal de identificación	QS-E	Es una señal que identifica con el nombre algunos de los componentes dentro del complejo de la Quinta, tales como las salas del Museo y la Cafetería y la Tienda.	8
SEÑAL VEHICULAR O DE TRÁNSITO	Avenida el Ferrocarril Avenida el Río Avenida el Libertador	Dispositivo Físico o marca especial. Preventiva, reglamentaria e informativa que orienta al usuario mediante las oportunas indicaciones donde está, hacia donde va y que dirección tomar para cambiar de destino.			26